

RESOLUCIÓN 301-2014

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial...”*;
- Que,** los numerales 1 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador determinan: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial; (...) y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial...”*;
- Que,** el artículo 37 del Código Orgánico de la Función Judicial, señala: *“El perfil de las servidoras o servidores de la Función Judicial deberá ser el de un profesional del Derecho con una sólida formación académica; con capacidad para interpretar y razonar jurídicamente, con trayectoria personal éticamente irreprochable, dedicado al servicio de la justicia, con vocación de servicio público, iniciativa, capacidad innovadora, creatividad y compromiso con el cambio institucional de la justicia”*;
- Que,** el artículo 40 del Código Orgánico de la Función Judicial, clasifica a las y los servidores de las Función Judicial en titulares y temporales, definiendo a estos últimos como: *“Aquellos que han sido designados para prestar servicios provisionales en un puesto vacante; para reemplazar a una servidora o a un servidor de la Función Judicial que se halle suspenso en sus funciones mientras no se dicte resolución en firme sobre su situación (...) o si se requiera atender necesidades extraordinarias o emergentes del servicio de justicia”*;
- Que,** el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial dispone: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos.*
- El Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares”*;
- Que,** el numeral 1 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“1. Nombrar y evaluar a las juezas y a los jueces y a las conjuetas y a los conjuetes de la Corte Nacional de Justicia y de las Cortes Provinciales, w*

juezas y jueces de primer nivel, Fiscales Distritales, agentes fiscales y Defensores Distritales, a la Directora o al Director General, miembros de las direcciones regionales, y directores nacionales de las unidades administrativas; y demás servidoras y servidores de la Función Judicial”;

Que, el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente, el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial...”;*

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Servicio Público define el nombramiento provisional como: *“b)... aquellos que se expiden para ocupar: b.3) Para ocupar el puesto de la servidora o servidor que se encuentre en comisión de servicios sin remuneración o vacante. Este nombramiento no podrá exceder el tiempo determinado para la señalada comisión”;*

Que, el artículo 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Servicio Público establece que los nombramientos provisionales son: *“b)... Aquellos otorgados para ocupar temporalmente los puestos determinados en el literal b) del artículo 17 de la LOSEP; no generarán derecho de estabilidad a la o el servidor”;*

Que, el literal c) artículo 18 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, dispone: *“Se podrá expedir nombramiento provisional en los siguientes casos: c) Para ocupar un puesto cuya partida estuviere vacante hasta obtener el ganador del concurso de méritos y oposición, para cuya designación provisional será requisito básico contar con la convocatoria. Este nombramiento se podrá otorgar a favor de una servidora, un servidor o una persona que no sea servidor siempre que cumpla con los requisitos establecidos para el puesto....”;*

Que, el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial en relación a la posesión establece: *“...Inscrito el nombramiento, la persona nombrada se posesionará del puesto, dentro del plazo de quince días hábiles desde la fecha del nombramiento. La autoridad nominadora podrá por motivos justificados conceder una prórroga que no excederá de quince días. La posesión se hará ante la autoridad nominadora a la que ésta delegue.”;*

Que, mediante Oficio 1136-9 FGE-DTH-2014, 10 de noviembre de 2014, suscrito por PATRICIO F. VÁSCONEZ, Director de Talento Humano de la Fiscalía General del Estado, adjunta: *“...el listado de postulantes, de conformidad*

con los requerimientos efectuados mediante oficios Nros. 10571 y 10691-FGE-DTH.”;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2014-8556, de 18 de noviembre de 2014, suscrito por la economista ANDREA BRAVO MOGRO, Directora General, quien remite el Memorando DNTH-10304-2014, suscrito por la ingeniera MARÍA CRISTINA LEMARIE ACOSTA, Directora Nacional de Talento Humano, quien señala que: “... pone en conocimiento la lista de 11 postulantes para ser nombrados provisionalmente como Agentes Fiscales, de conformidad con los requerimientos efectuados mediante oficios Nrs. 10571 y 10691-FGE-DTH”; y, su alcance contenido en el Memorando DNTH-10381-2014, de 20 de noviembre de 2014; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad de los presentes,

RESUELVE:

OTORGAR NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES DE AGENTES FISCALES EN LAS PROVINCIAS DE: ESMERALDAS, SUCUMBÍOS Y MANABÍ

Artículo 1.- Aprobar los informes para nombramientos provisionales de agentes fiscales en las provincias de: Esmeraldas, Sucumbíos y Manabí.

Artículo 2.- Otorgar nombramientos provisionales de agentes fiscales, en las provincias de: Esmeraldas, Sucumbíos y Manabí de acuerdo al anexo que forma parte de esta resolución.

Artículo 3.- Delegar la posesión de estos funcionarios a la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura, en coordinación con la Dirección de Talento Humano de la Fiscalía General del Estado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial.

Artículo 4.- La Dirección de Talento Humano de la Fiscalía General del Estado, previo a la posesión de aquellas personas que han sido nombradas por el Pleno del Consejo de la Judicatura, verificará que no hayan sido sancionadas con destitución de la Función Judicial y en el servicio público en general; así como, no estar inmersos en las inhabilidades establecidas en el artículo 77 del Código Orgánico de la Función Judicial.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias de la Dirección General y de la Dirección Nacional de Talento Humano.

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura, a los veintiún días del mes de noviembre de dos mil catorce.



GUSTAVO JALKH RÖBEN
Presidente



CAROLINA RAMOS VARGAS
Secretaria General Subrogante

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó esta resolución a los veintiún días del mes de noviembre de dos mil catorce.



CAROLINA RAMOS VARGAS
Secretaria General Subrogante

ANEXO

N°	NOMBRES	APELLIDOS	CÉDULA	CARGO PROPUESTO	PROVINCIA	TITULO	FECHA DE GRADO
1	JORGE FREDDY	OREJUELA BENÍTEZ	0801557323	AGENTE FISCAL	ESMERALDAS	ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR	27-ene-01
2	JOAO MARIO	PERDOMO GUERRERO	0801795832	AGENTE FISCAL	ESMERALDAS	DOCTOR EN JURISPRUDENCIA	09-ene-07
3	MAURO RICARDO	EGAS GUILLÉN	1704476603	AGENTE FISCAL	SUCUMBÍOS	DOCTOR EN JURISPRUDENCIA	21-abr-88
4	RENÉ MARCELO	CASTILLO CALDERÓN	0603605494	AGENTE FISCAL	SUCUMBÍOS	ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR	30-mar-10
5	JOSÉ MIGUEL	ROLDÁN PINARGOTE	1301475073	AGENTE FISCAL	MANABÍ	DOCTOR EN JURISPRUDENCIA	28-oct-03
6	FELICIANO EDUARDO	AZUERO RODAS	1709821316	FISCAL PROVINCIAL	SUCUMBÍOS	DOCTOR EN JURISPRUDENCIA	04-jun-03
7	CHRISTIAN BOLÍVAR	GÓMEZ SUAREZ	0915538656	AGENTE FISCAL	ESMERALDAS	ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR	12-jul-02
8	KAROL GISSELA	ZAMBRANO MACÍAS	0802760280	AGENTE FISCAL	ESMERALDAS	ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR	19-nov-09
9	LUIS PATRICIO	CASTILLO HARO	0802033266	AGENTE FISCAL	ESMERALDAS	ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR	22-dic-09
10	GANDHY GASPAR	GAMBOA REQUENE	1001963725	AGENTE FISCAL	ESMERALDAS	DOCTOR EN JURISPRUDENCIA	24-sep-09
11	JACKSON ERNESTO	MARTÍN PERLAZA	0802042861	AGENTE FISCAL	ESMERALDAS	ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR	09-dic-10

RAZÓN: Siento por tal que el anexo que antecede es parte integrante de la Resolución 301-2014 expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura a los veintiún días del mes de noviembre de dos mil catorce. *21*

Carolina Ramos Vargas
CAROLINA RAMOS VARGAS
Secretaria General Subrogante